

Pergamino, 13 de febrero de 2026

Señores
Comisión Nacional de Valores
Bolsa y Mercados Argentinos S.A.
A3 Mercados S.A.

Presente

Ref.: Rizobacter Argentina S.A. - Hecho relevante. Solicitud de Consentimiento – Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de Presidente de Rizobacter Argentina S.A. (la “Sociedad” o la “Emisora”), a fin de informar de conformidad con el hecho relevante publicado el 6 de febrero del corriente en la Autopista de la Información Financiera (www.argentina.gob.ar/CNV) (la “AIF”) de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) bajo el ID 3479814 y en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) (www.byma.com.ar) y A3 Mercados S.A. (“A3”) (www.a3mercados.com.ar y junto con www.byma.com.ar los “Sistemas de Información de los Mercados”), que el Directorio de la Sociedad en su reunión del día 12 de febrero de 2026 resolvió, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- Aprobar la presente solicitud de consentimiento (la “Solicitud de Consentimiento”) – sujeto a la obtención del consentimiento de los tenedores que representen al menos el 70% del capital total pendiente de pago de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B (según se define a continuación) en circulación (la “Mayoría Necesaria”) – a fin de solicitar a los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B registrados a la Fecha de Registro (conforme este término se define más adelante) (los “Tenedores”), a tasa de interés fija nominal anual del 3,98%, emitidas el 10 de febrero de 2023 por un valor nominal de US\$ 5.071.823 (Dólares Estadounidenses cinco millones, setenta y un mil ochocientos veintitrés) y cuyo saldo de capital (valor residual) a la fecha asciende a U\$S 3.803.867,25 (Dólares Estadounidenses tres millones ochocientos tres mil ochocientos sesenta y siete con 25 centavos) (el “Saldo de Capital”), con vencimiento el 10 de febrero de 2026, denominadas en Dólares Estadounidenses, integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial o en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles, y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, ticker: RZ8BO, Código CVSA: 56834 (las “Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B” o las “ON Serie VIII Clase B”, indistintamente), emitidas en el marco del Programa Global de Obligaciones Negociables Simples por un valor nominal de hasta US\$ 200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas o en otras unidades de valor) de la Sociedad (el “Programa”), y de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en: (i) el prospecto del Programa de fecha 7 de diciembre de 2022 (el “Prospecto”), (ii) el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Serie VIII de fecha 3 de febrero de 2023 (el “Suplemento de Prospecto”), (iii) el aviso de suscripción de fecha 3 de febrero de 2023 y su complementario de fecha 6 de febrero de 2023 (el “Aviso de Suscripción”), y (iv) el aviso de resultado de fecha 7 de febrero de 2023 (el “Aviso de Resultados” y junto con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, y el Aviso de Suscripción, los “Documentos de la Emisión”), todos ellos publicados en la AIF y en los Sistemas de Información de los Mercados, lo siguiente:

- A. La conformidad a los Tenedores identificados en los sistemas de Caja de Valores S.A. (“CVSA” o “Caja de Valores”) al cierre del 13 de febrero de 2026 (tal fecha y hora, conforme pudiera ser modificada, la “Fecha de Registro”), para realizar las modificaciones a ciertos términos y condiciones esenciales de emisión de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B que se describen a continuación (la “Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B”).
- B. Modificaciones Propuestas a los términos y condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B (las “Modificaciones Propuestas”).**
- (i).- Modificar de la Sección II “*Oferta de las ON Serie VIIIP* – “*Términos y Condiciones Comunes de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie VIIIP*” del Suplemento de Prospecto los siguientes apartados: “Servicios de Interés”, “Devengamiento de Interés”, “Cuadro de Pago de Servicios” y “Calificación de Riesgo”, los que se reemplazan en su totalidad por los siguientes:

Servicios de Interés	Se pagarán intereses en forma semestral por períodos vencidos contados desde la Fecha de Liquidación (conforme este término se define más adelante) (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses</u> ”), a una tasa nominal anual del 9%.
Devengamiento de Interés	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (inclusive) y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior (exclusive) (el “ <u>Período de Interés</u> ”). Con respecto a la primera Fecha de Pago de Intereses a partir de la Fecha de Liquidación, se considerará Período de Interés el comprendido entre la Fecha de Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses se pagarán semestralmente contados desde la Fecha de Liquidación en cada Fecha de Pago de Intereses indicada en el Cuadro de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).
Cuadro de Pago de Servicios	Es el cuadro que será incluido en el aviso de resultado de la solicitud de consentimiento (el “ <u>Aviso de Resultado de la Solicitud de Consentimiento</u> ”) en el que se indicarán las Fechas de Pago de Servicios.
Calificación de Riesgo	Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en su informe de calificación de fecha 09 de febrero de 2026, bajó la calificación de Emisor de Largo Plazo de la Sociedad y de

	<p>las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B a B-(arg), Rating Watch Negativo (RWN), desde BBB-(arg), RWN. Asimismo, bajó la calificación de Emisor de Corto Plazo a B(arg) desde A3(arg).</p> <p>Significado de la calificación:</p> <p>Categoría B(arg): "B" nacional implica un riesgo crediticio significativamente más vulnerable respecto de otros emisores del país. Los compromisos financieros actualmente se están cumpliendo pero existe un margen limitado de seguridad y la capacidad de continuar con el pago en tiempo y forma depende del desarrollo favorable y sostenido del entorno económico y de negocios.</p> <p>Categoría B(arg): "B" nacional de corto plazo indica una capacidad incierta de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Dicha capacidad es altamente susceptible a cambios adversos en el corto plazo de las condiciones económicas y financieras.</p> <p>Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p> <p>Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará "(arg)".</p> <p>Rating Watch (RW): una calificación se coloca bajo Rating Watch para advertir a los inversores que existe una razonable probabilidad de cambio en la calificación asignada y la probable dirección de ese cambio. El Rating Watch se designa como "Positivo", indicando una posible suba, "Negativo" en caso de una potencial baja, y "En evolución" cuando no se ha determinado la dirección del posible cambio. Generalmente el Rating Watch se resuelve en un periodo relativamente corto de tiempo. El disparador del RW puede ser tanto un anticipo de un evento o puede tratarse de un hecho ya ocurrido, pero en ambos casos, las implicaciones exactas sobre la calificación permanecen indeterminadas. El periodo en el cual el RW está vigente es normalmente usado para reunir mayor información y/o profundizar el análisis. Adicionalmente, el RW puede ser usado cuando las consecuencias sobre la calificación son claras, y existe un evento disparador (por ejemplo, un cambio en la estructura accionaria o una aprobación regulatoria). El RW se extenderá para cubrir el periodo en que el evento disparador sea resuelto o su resultado sea predecible con un alto grado de certeza.</p>
--	--

	<p>El informe de calificación puede ser consultado en la página web de Fix (https://www.fixscr.com/) y/o en la página web de la Comisión Nacional de Valores (https://www.argentina.gob.ar/cnv).¹</p>
--	---

(ii).- Modificar de la Sección II “*Oferta de las ON Serie VIII*” – “*Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B*” del Suplemento del Prospecto los siguientes apartados: “Monto de las ON Serie VIII Clase B”, “Vencimiento” y “Amortización”, los que se reemplazan en su totalidad por los siguientes:

Monto de las ON Serie VIII Clase B	Las ON Serie VIII Clase B se emitieron originalmente por V/N U\$S 5.071.823 (Dólares Estadounidenses cinco millones setenta y un mil ochocientos veintitrés), representando al día de la fecha un saldo de capital (valor residual) de V/R U\$S 3.803.867,25 (Dólares Estadounidenses tres millones ochocientos tres mil ochocientos sesenta y siete con 25 centavos) (el “ <u>Saldo de Capital</u> ”).
Vencimiento	El vencimiento de las ON Serie VIII Clase B se producirá a los 42 meses desde la Fecha de Liquidación (la “ <u>Fecha de Vencimiento de las ON Serie VIII Clase B</u> ”).
Amortización	<p>El Saldo de Capital de las ON Serie VIII Clase B se pagará conforme el siguiente cronograma (cada una, una “<u>Fecha de Pago de Amortización</u>”).</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) En la Fecha de Liquidación se amortizará un veinte (20%) del Saldo de Capital (el “Capital Amortizado”); (ii) A los dieciocho (18) meses desde la Fecha de Liquidación, se amortizará un veinte por ciento (20%) del Saldo de Capital; (iii) A los veinticuatro (24) meses desde la Fecha de Liquidación, se amortizará un cinco por ciento (5%) del Saldo de Capital; (iv) A los treinta (30) meses desde la Fecha de Liquidación, se amortizará un veinte por ciento (20%) del Saldo de Capital; (v) A los treinta y seis (36) meses desde la Fecha de Liquidación, se amortizará un cinco por ciento (5%) del Saldo de Capital; y

¹ Dado el proceso de reestructuración de las ON Serie VIII Clase B es posible que FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo modifique la calificación de riesgo de las ON Serie VIII Clase B. En dicho caso el nuevo informe de calificación reemplaza al incorporado en la presente Solicitud de consentimiento y en la adenda al Suplemento de Prospecto que se publicará en caso de obtenerse las Mayorías Necesarias para la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B. En caso de modificarse la calificación de riesgo se publicará la nueva calificación de riesgo como Hecho Relevante en la AIF.

	<p>(vi) En la Fecha de Vencimiento de las ON Serie VIII Clase B, se amortizará el treinta por ciento (30%) restante del Saldo de Capital. Las Fechas de Pago de Amortización serán informadas mediante el Aviso de Resultado de la Solicitud de Consentimiento.</p>
--	---

(iii).- Incorporar en el Suplemento de Prospecto los siguientes apartados: “Fecha de Liquidación”, “Intereses Devengados hasta la Fecha de Liquidación”, “Compromiso de Refinanciación y Vencimiento Anticipado”, y “Compromiso Adicional”:

Fecha de Liquidación	Tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de la Fecha de Cierre, la cual será informada en el Aviso de Resultado de la Solicitud de Consentimiento (la “ <u>Fecha de Liquidación</u> ”). En dicha fecha la Sociedad: (i) pagará el Capital Amortizado y los Intereses Devengados hasta la Fecha de Liquidación a la Tasa de Interés Original (conforme este término se define más adelante) y (ii) entrarán en vigencia las Modificaciones Propuestas. La Sociedad podrá modificar, a su exclusivo criterio, la Fecha de Liquidación, en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario a la presente Solicitud de Consentimiento que será publicado en la AIF y en los Sistemas de Información de los Mercados. Tal modificación no generará responsabilidad alguna a la Sociedad, ni otorgará a los Tenedores (hayan o no presentado Manifestaciones de Consentimiento) derecho a compensación y/o indemnización alguna, ni a dejar sin efecto y/o retirar las Manifestaciones de Consentimiento oportunamente cursadas.
Intereses Devengados hasta la Fecha de Liquidación	Los intereses devengados de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B desde la última fecha de pago de interés, es decir desde el 10 de noviembre de 2025 (inclusive) hasta la Fecha de Liquidación (exclusive) a la tasa de interés fija nominal anual del 3,98% (la “ <u>Tasa de Interés Original</u> ”) serán pagados en la Fecha de Liquidación a la Tasa de Interés Original (los “ <u>Intereses Devengados hasta la Fecha de Liquidación</u> ”). Se deja expresamente establecido que no resulta aplicable a los Intereses Devengados hasta la Fecha de Liquidación el apartado correspondiente a “Intereses Moratorios”. Consecuentemente los Intereses Devengados hasta la Fecha de Liquidación se pagarán a la Tasa de Interés Original y no se le aplicarán intereses moratorios desde el 10 de febrero de 2026 a la Fecha de Liquidación.
Compromiso de Refinanciación y Vencimiento Anticipado	La Sociedad se compromete a lanzar una solicitud de consentimiento en términos similares a la presente para reestructurar totalmente las Obligaciones Negociables a Reestructurar (conforme este término se define más adelante), es decir que se alcance el consentimiento de los tenedores que representan al menos el 70% del capital total en circulación pendiente de pago de cada serie y clase de las

	<p>Obligaciones Negociables a Reestructurar (la “<u>Reestructuración de las Obligaciones Negociables a Reestructurar</u>”).</p> <p>Las Obligaciones Negociables a Reestructurar son: (i) las Obligaciones Negociables Serie IX Clases A por un V/N de U\$S 12.984.397, y un Valor Residual de U\$S 9.738.297,75, las Obligaciones Negociables Serie IX Clase B por un V/N de U\$S 7.015.603, ambas emitidas el 28 de junio de 2024 (las “<u>Obligaciones Negociables Serie IX</u>”) y (ii) las Obligaciones Negociables Serie X Clases A por un V/N de U\$S 2.396.825 , y las Obligaciones Negociables Serie X Clase B por un V/N de U\$S 23.529.711, ambas emitidas el 28 de noviembre de 2024 (las “<u>Obligaciones Negociables Serie X</u>” y junto con las Obligaciones Negociables Serie IX las “<u>Obligaciones Negociables a Reestructurar</u>”).En caso de que la Sociedad no logre la Reestructuración de las Obligaciones Negociables a Reestructurar, las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B vencerán anticipadamente el 20 de junio de 2026, debiendo pagarse en esa fecha la totalidad del capital en circulación pendiente de pago, junto con los intereses y demás accesorios correspondientes.</p>
Compromiso Adicional	<p>En caso de que los nuevos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a Restructurar sean más beneficiosos para los respectivos tenedores de las Obligaciones Negociables Serie VIII que las Modificaciones Propuestas en la presente Solicitud de Consentimiento (las “<u>Condiciones Superadoras</u>”), la Sociedad se compromete a hacer los mejores esfuerzos para lanzar una nueva solicitud de consentimiento a fin de que dichas Condiciones Superadoras le sean aplicables a las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B.</p>

Se considerará que los Tenedores otorgarán expresamente su consentimiento para las Modificaciones Propuestas mediante la firma de la Manifestación de Consentimiento.

Las Modificaciones Propuestas pueden ser ampliadas, corregidas o modificadas por la Sociedad (las “Modificaciones Adicionales”) en cualquier momento y a su exclusivo criterio cuando resulten necesarias, convenientes o útiles para: (i) instrumentar, implementar o perfeccionar los cambios contemplados en la Solicitud de Consentimiento, o (ii) adecuar la documentación a requerimientos operativos, registrales o formales derivados de la normativa aplicable.

Las Modificaciones Adicionales serán plenamente válidas y vinculantes para todos los Tenedores desde su incorporación, sin necesidad de recabar un consentimiento adicional, o publicar una nueva solicitud de consentimiento o emitir nuevos documentos.

A los efectos de implementar las Modificaciones Propuestas, la Sociedad ha decidido hacer uso del régimen alternativo para obtener el consentimiento de los Tenedores, tal como se encuentra previsto en el Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables Serie VIII, sin necesidad de convocar a una asamblea de Tenedores.

II.- Establecer que para obtener el consentimiento de los Tenedores a los fines de obtener la Mayoría Necesaria para la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B,

se utilizará el mecanismo previsto en la Sección II “*Oferta de las ON Serie VII*”, Título “*Términos y Condiciones Comunes de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie VIII — Asamblea de Obligacionistas*”, “*Modificación a los Términos Esenciales de Emisión*” del Suplemento de Prospecto, para realizar las Modificaciones Propuestas a los términos y condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B, en virtud del cual la Sociedad podrá implementar la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B sin necesidad de convocar a una asamblea de obligacionistas, en la medida que los Tenedores que representen al menos el 70% del monto total de capital pendiente de pago en circulación de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B, manifiestan su voluntad de conformidad con lo dispuesto en el apartado V de la presente Solicitud de Consentimiento.

III.- En este contexto, a través de la presente Solicitud de Consentimiento, la Sociedad solicita a los Tenedores que presten su conformidad irrevocable con la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B, a las Modificaciones Propuestas y a las Modificaciones Adicionales, mediante la suscripción del formulario de manifestación de consentimiento que se encuentra adjunto como **Anexo I** a la presente Solicitud de Consentimiento (la “Manifestación de Consentimiento”), y a cuyos términos y condiciones se remite, e incorpora por referencia, esta Solicitud de Consentimiento.

IV.- Rechazo de Manifestación de Consentimiento: el Tenedor reconoce que la Emisora se reserva el derecho de no aceptar las Manifestaciones de Consentimiento que no cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente y en el Suplemento, ni con las normativas aplicables en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo establecidas en la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

En la Fecha de Liquidación o después de ella, la Sociedad publicará una adenda al Suplemento de Prospecto en el que se incluirán las Modificaciones Propuestas y en su caso las Modificaciones Adicionales.

En este sentido, se informa a los Tenedores que:

- (i) la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B se considerará aprobada en la medida en que los Tenedores que representen la Mayoría Necesaria manifiesten su consentimiento a través de la Manifestación de Consentimiento de forma fehaciente con respecto a la implementación de la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B, las Modificaciones Propuestas y las Modificaciones Adicionales;
- (ii) los Tenedores que deseen aceptar la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B, las Modificaciones Propuestas y las Modificaciones Adicionales, deberán prestar su consentimiento, mediante la suscripción y presentación de su Manifestación de Consentimiento ante la Sociedad en o antes de la Fecha de Cierre (conforme este término se define más adelante). La Sociedad podrá, a su exclusivo criterio y en cualquier momento, extender la Fecha de Cierre, lo cual deberá ser informado por la Sociedad a través de un hecho relevante publicado en la página AIF y los Sistemas de información de los Mercados;
- (iii) cada Tenedor, antes de tomar cualquier decisión respecto a la Solicitud de Consentimiento, deberá hacer su propia evaluación independiente con respecto a la información contenida en

los Estados Contables de la Sociedad publicados en la AIF los cuales se incorporan por referencia, en el Suplemento de Prospecto, esta Solicitud de Consentimiento, la Manifestación de Consentimiento, y de los beneficios y riesgos involucrados; debiendo consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B y con la Manifestación de Consentimiento;

- (iv) la Solicitud de Consentimiento de la Sociedad no implica recomendación ni sugerencia de la Sociedad ni de cualquier agente u organizador o asesor financiero a los Tenedores para que otorguen su Manifestación de Consentimiento, y nada de lo expresado en la presente Solicitud de Consentimiento deberá ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Sociedad ni de cualquier agente u organizador o asesor financiero;
- (v) se podrá acceder a una copia del Prospecto, del Suplemento del Prospecto, de los estados financieros de la Sociedad y de toda la información relevante de la Sociedad publicada en la AIF y en los Sistemas de Información de los Mercados y en la sede social de la Sociedad, ubicada en Avda. Presidente Dr. Arturo Frondizi Nº 1150 (ex ruta 32), Parque Industrial, Pergamino, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en días hábiles en el horario de 10:00 a 18:00 horas; y, asimismo, los Tenedores podrán formular todas las preguntas y consultas que consideren necesarias con relación con la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B, las Modificaciones Propuestas, la Solicitud de Consentimiento o la Manifestación de Consentimiento a los representantes de la Sociedad, a las siguientes direcciones de contacto: gwatson@rizobacter.com.ar; pforcat@biocerescrops.com y/o frodenas@biocerescrops.com;
- (vi) la presentación de una Manifestación de Consentimiento constituirá un compromiso irrevocable de otorgar aquellos otros documentos y consentimientos que pudieren ser necesarios o de cualquier modo requeridos por la Sociedad, a efectos de implementar válidamente la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B;
- (vii) mediante la presentación de una Manifestación de Consentimiento, los Tenedores reconocen y aceptan que: (a) se les brinda la oportunidad de solicitar a la Sociedad el examen de toda información pública adicional que consideren necesaria; (b) no deberán basarse en la Sociedad, ni en ninguna otra persona vinculada a la Sociedad, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de participación; (c) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar ningún tipo de información o a formular ninguna declaración sobre la Sociedad, las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B o la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B, salvo por las contenidas en la presente Solicitud de Consentimiento. En caso de que les haya sido o les sea suministrada o formulada cualquier tipo de información o declaración, los Tenedores no deberán considerar dicha información o declaración como autorizada ni consentida por la Sociedad, ni deberán atribuir dichas declaraciones o información a la Sociedad; (d) debido a la situación financiera de la Sociedad y que la misma tiene deudas vencidas e impagadas que se encuentran en proceso de negociación, la Emisora puede eventualmente tener que solicitar su concurso preventivo, un acuerdo preventivo extrajudicial, o verse enfrentada al riesgo de que sus acreedores soliciten su quiebra o embargos u otras medidas cautelares, luego de la presentación de la presente Solicitud de Consentimiento, y cualquiera de esos escenarios

podría tener un efecto significativo y adverso sobre sus negocios, su patrimonio y el valor de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B; (e) al momento de otorgar su Manifestación de Consentimiento para el otorgamiento de la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B, deberán conocer todas las implicancias que ello conlleva, y reconocer que la obtención de los consentimientos, sin necesidad de una asamblea, resulta un mecanismo válido para obtener la aprobación de la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B, las Modificaciones Propuestas y las Modificaciones Adicionales, y (f) que los estados financieros de la Sociedad como los hechos relevantes publicados en la AIF se incorporan a la presente Solicitud de Consentimiento por referencia; y

- (viii) con excepción de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 26.831 con sus modificatorias y complementarias, la Sociedad no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los Tenedores, directa o indirectamente relacionados con la Manifestación de Consentimiento, la Solicitud de Consentimiento y la aprobación de la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B, las Modificaciones Propuestas y las Modificaciones Adicionales, según corresponda, cualesquiera fuere el origen de tales daños y perjuicios.

IV.- Se informa a los Tenedores las principales fechas y horarios a tener en cuenta en relación con la presente Solicitud de Consentimiento:

Fecha	Día y Hora	Acontecimiento
Fecha de Registro	Al cierre del 13 de febrero de 2026, salvo que fuera modificada a exclusivo criterio de la Emisora.	Fecha en la que los Tenedores deben tener Obligaciones Negociables registradas a su nombre para poder participar en la Solicitud de Consentimiento.
Fecha de Cierre	(i) Hasta las 15 horas del 4 de marzo de 2026, salvo que fuera prorrogada a exclusivo criterio de la Emisora, o (ii) la fecha en que se obtenga la Mayoría Necesaria, de ambas lo que ocurra primero.	La fecha límite para que los Tenedores otorguen consentimientos válidamente para participar en la Solicitud de Consentimiento.
Fecha de Liquidación	Tendrá lugar dentro de los 3 (tres) días hábiles de la Fecha de Cierre, la cual será informada en el Aviso de Resultado de la Solicitud de Consentimiento.	La fecha de entrada en vigencia de las Modificaciones Propuestas y en la que se pagará el Capital Amortizado y los Intereses Devengados hasta la Fecha de Liquidación.

V.- Los Tenedores que deseen remitir a la Sociedad sus Manifestaciones de Consentimiento, podrán hacerlo a partir de la fecha de la presente Solicitud de Consentimiento, y hasta la Fecha de Cierre, a través de cualquiera de las siguientes alternativas:

- (a) el envío de la Manifestación de Consentimiento con firma ológrafo en soporte papel con certificación notarial de la firma del firmante, y en el caso de las personas jurídicas firmada por apoderado con facultades suficientes y certificación notarial de la firma y facultades del firmante,
- (b) el envío de la Manifestación de Consentimiento con firma ológrafo en soporte papel con certificación bancaria de la firma del firmante, y, en el caso de las personas jurídicas firmada por apoderado con facultades suficientes, debiéndose acompañar copia del poder correspondiente.
- (c) el envío a la Sociedad de la Manifestación de Consentimiento firmada con firma digital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 25.506 (no firma electrónica). En el caso de personas jurídicas deberá ser firmada por apoderado con facultades suficientes, debiendo remitirse copia del poder y de la Manifestación de Consentimiento a las siguientes casillas de correo electrónico: gwatson@rizobacter.com.ar, pforcat@biocerescrops.com y frodenas@biocerescrops.com; cc: jferreiro@nyc.com.ar.

En los supuestos indicados en los incisos (a) y (b), las Manifestaciones de Consentimiento – y, de corresponder, la copia del poder del firmante – deberán ser enviadas hasta la Fecha de Cierre a cualesquiera de las siguientes direcciones: (i) San Martín 140 piso 2 Ciudad de Buenos Aires,

(CP1004AAD), atención Juan Martín Ferreiro; (ii) Avda. Presidente Dr. Arturo Frondizi Nº 1150 (ex ruta 32), Parque Industrial, Pergamino, Provincia de Buenos Aires (CP B2702AME), atención Facundo Javier Rodenas y (iii) Ocampo Nº 210 bis, Predio CCT, Edificio Indear, Rosario, Provincia de Santa Fe (CP 2000), atención Facundo Rodenas y/o Luciano Centurión y/o Tobías Bacigalupo. Asimismo, las Manifestaciones de Consentimiento que sean enviadas a las direcciones indicadas precedentemente deberán ser enviadas escaneadas en forma completa a las siguientes direcciones de correo electrónico: gwatson@rizobacter.com.ar, pforcat@biocerescrops.com y frodenas@biocerescrops.com; cc: jferreiro@nyc.com.ar.

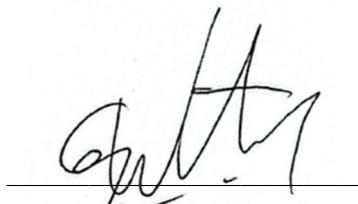
Los Tenedores que remitan Manifestaciones de Consentimiento declaran que dichas Manifestaciones de Consentimiento son irrevocables, no pudiendo revocarse ni retirarse con posterioridad a su presentación (ni siquiera en caso de extensión de la Fecha de Cierre o de la Fecha de Liquidación).

La Sociedad determinará todas las cuestiones relativas a la validez, forma, fecha de recepción y recaudos formales de las Manifestaciones de Consentimiento y de la obtención del consentimiento de la Mayoría Necesaria. La interpretación de las Manifestaciones de Consentimiento será efectuada por la Sociedad y las Manifestaciones de Consentimiento tendrán carácter definitivo y concluyente, sin que la Sociedad esté obligada a notificar cualquier irregularidad en las presentaciones efectuadas por los Tenedores o sus agentes.

Se pone en conocimiento del público inversor que, en caso de que la Sociedad obtenga el consentimiento de la Mayoría Necesaria, la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B, las Modificaciones Propuestas y las Modificaciones Adicionales serán concluyentes y obligatorias para todos los Tenedores, hayan efectuado la Manifestación de Consentimiento o no, y también lo será para todos los futuros tenedores de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B, y las Modificaciones Propuestas y las Modificaciones Adicionales entrarán en vigencia en la Fecha de Liquidación.

Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos tendrán el significado asignado en los Documentos de la Emisión. Asimismo, los términos se utilizarán indistintamente en plural y en singular.

Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente.



Gerónimo Watson
Presidente
Rizobacter Argentina S.A.

ANEXO I

MANIFESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO

Día de recepción:	
Hora:	
Firma del receptor:	

MANIFESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO IRREVOCABLE

RIZOBACTER ARGENTINA S.A.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [] de [] de 2026

Señores
Rizobacter Argentina S.A.
Avda. Presidente Dr. Arturo Frondizi
Nº 1150 (ex ruta 32)
Parque Industrial, Pergamino
Provincia de Buenos Aires
Ccc. [Depositante]
At. Gerónimo Watson

Presente

**Ref: Manifestación de Consentimiento –
Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente el abajo firmante (el “Tenedor”), se dirige a RIZOBACTER ARGENTINA S.A. (“Rizobacter”, la “Emisora” o la “Sociedad”, indistintamente) en relación con las obligaciones negociables serie VIII clase B, a tasa de interés fija nominal anual del 3,98%, emitidas el 10 de febrero de 2023 por un valor nominal de US\$ 5.071.823 (Dólares Estadounidenses cinco millones, setenta y un mil ochocientos veintitrés) y cuyo saldo de capital (valor residual) a la fecha asciende a U\$S 3.803.867,25 (Dólares Estadounidenses tres millones ochocientos tres mil ochocientos sesenta y siete con 25 centavos), con vencimiento el 10 de febrero de 2026, denominadas en Dólares Estadounidenses, integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial o en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles, y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, ticker: RZ8BO, Código CVSA: 56834 (las “Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B” o las “ON Serie VIII Clase B” indistintamente), emitidas en el

marco del Programa Global de Obligaciones Negociables Simples por un valor nominal de hasta US\$ 200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas o en otras unidades de valor) de la Sociedad (el “Programa”), y de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en: (i) el prospecto del Programa de fecha 7 de diciembre de 2022 (el “Prospecto”); (ii) el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 3 de febrero de 2023 (el “Suplemento de Prospecto”), (iii) el aviso de suscripción de fecha 3 de febrero de 2023 y su complementario de fecha 6 de febrero de 2023 (el “Aviso de Suscripción”), y (iv) el aviso de resultado de fecha 7 de febrero de 2023 (el “Aviso de Resultados” y junto con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, y el Aviso de Suscripción, los “Documentos de la Emisión”), todos ellos publicados en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) (<https://bolsar.info/>) (el “Boletín Diario de la BCBA”), en la página web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), www.argentina.gov (la “Página Web de la CNV”) a través de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”), en la página web de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”), <https://a3mercados.com.ar/> (la “Página Web de A3 Mercados” y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los “Sistemas de Información de los Mercados”), y en el marco de la solicitud de consentimiento, formulada por la Emisora a través del hecho relevante publicado en la AIF y en los Sistemas de Información de los Mercados el 13 de febrero de 2026 (la “Solicitud de Consentimiento”), a fin de prestar el consentimiento en forma irrevocable para la implementación de la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B (conforme se define a continuación) sobre los términos y condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B, todo ello a fin de optimizar la refinanciación de pasivos de la Sociedad y su estructura financiera, y de conformidad con lo detallado en la Solicitud de Consentimiento y en la presente manifestación de consentimiento (la “Manifestación de Consentimiento”).

Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en la presente tendrán el significado asignado en el Suplemento de Prospecto y/o la Solicitud de Consentimiento, según corresponda. A su vez, los términos definidos se utilizan indistintamente en plural y en singular.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B en el marco del Programa fue autorizada por el Directorio de la CNV mediante Resolución N° 17.737 de fecha 16 de julio de 2015, la prórroga del Programa fue autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2020-6-apn-ge#cnv de fecha 30 de enero de 2020, el aumento del monto del Programa fue autorizado por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV Nro DI-2020-56-apn-ge#cnv de fecha 28 de diciembre de 2020, y el último aumento y modificación de las condiciones de emisión por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2022-61-apn-ge#cnv de fecha 30 de noviembre de 2022. La creación del Programa ha sido aprobada por la Asamblea de Accionistas de fecha 31 de marzo de 2015, y su última prórroga del plazo de vigencia fue aprobada por reuniones de directorio de fechas 5 de marzo de 2025 y 12 de junio de 2025. La emisión de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B y sus términos y condiciones fueron aprobados por reunión de Directorio de fecha 01 de febrero de 2023 y por acta de subdelegado de fecha 3 de febrero de 2023, mientras que la Solicitud de Consentimiento y la

Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B fueron aprobadas por reunión de Directorio de fecha 12 de febrero de 2026.

A. La Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B.

La Sociedad, a través de la Solicitud de Consentimiento, solicita el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B identificados en los sistemas de Caja de Valores S.A. (“CVSA” o “Caja de Valores”) al cierre del 13 de febrero de 2026 (tal fecha y hora, conforme pudiera ser modificada, la “Fecha de Registro” y los “Tenedores”, respectivamente), a fin de: (A) modificar ciertos términos y condiciones esenciales de emisión de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B que se describen en la Solicitud de Consentimiento bajo el apartado “Modificaciones Propuestas a los términos y condiciones de emisión a las Obligaciones Negociables Serie VIII” (la “Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B”).

A los efectos de la consideración de la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B, la Sociedad ha decidido implementar el mecanismo previsto en la Sección “*Oferta de las ON Serie VIII*”, Título “*Términos y Condiciones Comunes de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie VIII – Asamblea de Obligacionistas*” “*Modificación a los Términos Esenciales de Emisión*” del Suplemento de Prospecto.

En virtud de lo anterior, la Sociedad obtendrá la aprobación de la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B, las Modificaciones Propuestas y las Modificaciones Adicionales, en la medida en que los Tenedores de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B que representan al menos el 70,00% del monto de capital total pendiente de pago en circulación de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B que a la fecha asciende a U\$D 3.803.867,25 (Dólares Estadounidenses tres millones ochocientos tres mil ochocientos sesenta y siete con 25 centavos) (el “Saldo de Capital”), manifiesten su consentimiento de forma fehaciente con respecto a la aprobación de la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B (la “Mayoría Necesaria”).

Los Tenedores que deseen aceptar la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B, deberán prestar su consentimiento a fin de que la Emisora pueda implementar dicha Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B, las Modificaciones Propuestas y las Modificaciones Adicionales, mediante la suscripción y presentación de su Manifestación de Consentimiento ante la Sociedad, en o antes de la Fecha de Cierre. La Sociedad podrá, a su exclusivo criterio y en cualquier momento, extender la Fecha de Cierre; lo cual deberá ser informado por la Sociedad a través de un hecho relevante a ser publicado en la AIF y en los Sistemas de Información de los Mercados.

B. Manifestación de Consentimiento.

Mediante la presente, el Tenedor presta su consentimiento en forma expresa, total e irrevocable para la aprobación de la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B, las Modificaciones Propuestas y las Modificaciones Adicionales, de conformidad con lo detallado en la Solicitud de Consentimiento y en la presente Manifestación de Consentimiento, por la totalidad

de su tenencia de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B que se encuentran registradas bajo su titularidad.

Vinculado con lo anterior, el Tenedor autoriza de forma total e irrevocable a la Sociedad a realizar todos los actos necesarios destinados a instrumentar las Modificaciones Propuestas y las Modificaciones Adicionales, conforme los términos y condiciones descriptos en la Solicitud de Consentimiento sin la necesidad de convocar, ni de realizar, asamblea de tenedores de las ON Serie VIII Clase B; incluido, pero no limitado, al reemplazo del certificado global original de las ON Serie VIII Clase B por un nuevo certificado global que refleje los términos y condiciones de las Modificaciones Propuestas y las Modificaciones Adicionales y la publicación de la adenda al Suplemento de Prospecto, reflejando las Modificaciones Propuestas (la “Adenda al Suplemento de Prospecto”).

DATOS DEL OFERENTE	
APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
NACIONALIDAD	
LE— DNI CI	
CUIT / CUIL / CDI	
TELÉFONO	
DOMICILIO REAL / LEGAL	
MAIL	
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	
CUENTA DEPOSITANTE Nº:	
CUENTA COMITENTE Nº:	

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL TENEDOR DECLARA Y GARANTIZA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE, HABIENDO OBTENIDO LA DEBIDA INFORMACIÓN PREVIA Y EL DERECHO A MANIFESTARSE EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES SERIE VIII CLASE B, PRESTA SU CONSENTIMIENTO IRREVOCABLE PARA LA APROBACIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES SERIE VIII CLASE B, LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS Y LAS MODIFICACIONES ADICIONALES CONOCIENDO Y ACEPTANDO TODAS LAS IMPLICANCIAS QUE ELLO CONLLEVA.

AL TOMAR SU DECISIÓN DE PRESTAR SU CONSENTIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES SERIE VIII CLASE B, LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS Y LAS MODIFICACIONES ADICIONALES, EL TENEDOR DECLARA QUE SE HA BASADO EN SU PROPIO ANÁLISIS CON RESPECTO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA EMISORA Y DE LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN Y LA SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO, INCLUYENDO SU PROPIA DETERMINACIÓN DE

LAS VENTAJAS Y RIESGOS QUE IMPLICA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTA MANIFESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO.

C. Suscripción de la Manifestación de Consentimiento.

Se deja constancia que la presente Manifestación de Consentimiento y cualesquiera otros documentos relativos a la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B, sólo podrán ser suscriptos y enviados conforme a alguna de las siguientes modalidades:

- (a) con firma ológrafo en soporte papel con certificación notarial de la firma del firmante, y en el caso de las personas jurídicas firmada por apoderado con facultades suficientes con certificación notarial de la firma y facultades del firmante;
- (b) con firma ológrafo en soporte papel con certificación bancaria de la firma del firmante y, en el caso de las personas jurídicas firmada por apoderado con facultades suficientes, debiéndose acompañar copia del poder correspondiente.
- (c) con firma digital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 25.506 (no firma electrónica). En el caso de personas jurídicas deberá ser firmada por apoderado con facultades suficientes, debiendo remitirse la Manifestación de Consentimiento y la copia del poder a las siguientes casillas de correo electrónico: gwatson@rizobacter.com.ar, pforcat@biocerescrops.com y frodenas@biocerescrops.com; cc: jferreiro@nyc.com.ar.

En los supuestos indicados en los incisos (a) y (b), las Manifestaciones de Consentimiento – y, de corresponder, la copia del poder del firmante – deberán ser enviadas hasta la Fecha de Cierre a cualesquiera de las siguientes direcciones: (i) San Martín 140 piso 2 Ciudad de Buenos Aires, (C1004AAD), atención Juan Martín Ferreiro; (ii) Avda. Presidente Dr. Arturo Frondizi N° 1150 (ex ruta 32), Parque Industrial, Pergamino, Provincia de Buenos Aires (CP B2702AME), atención Facundo Javier Rodenas y (iii) Ocampo N° 210 bis, Predio CCT, Edificio Indear, Rosario, Provincia de Santa Fe (CP 2000), atención Facundo Rodenas y/o Luciano Centurión y/o Tobías Bacigalupo. Asimismo, las Manifestaciones de Consentimiento que sean enviadas a las direcciones indicadas precedentemente deberán ser enviadas escaneadas en forma completa a las siguientes direcciones de correo electrónico: gwatson@rizobacter.com.ar, pforcat@biocerescrops.com y frodenas@biocerescrops.com; cc: jferreiro@nyc.com.ar.

D. Declaraciones y Garantías del Tenedor.

Por medio de la presente el Tenedor declara y garantiza bajo juramento que:

- (i) conoce y entiende íntegra y acabadamente el contenido y las normas y resoluciones complementarias que regulan la Solicitud de Consentimiento y la presente Manifestación de Consentimiento, así como sus condiciones y limitaciones;
- (ii) acepta y reconoce que la presente Manifestación de Consentimiento constituye una aceptación lisa, llana, fehaciente e irrevocable de la Solicitud de Consentimiento y de la aprobación de la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B;
- (iii) ha revisado y acepta en su totalidad los términos de la Solicitud de Consentimiento y de la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B, de las Modificaciones Propuestas, de las Modificaciones Adicionales y demás términos detallados en esta Manifestación de Consentimiento;
- (iv) antes de tomar la decisión de otorgar la Manifestación de Consentimiento, ha hecho su propia evaluación independiente con respecto a la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, los estados financieros de la Emisora, la Solicitud de Consentimiento, la Manifestación de Consentimiento, y de los beneficios y riesgos involucrados, debiendo consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo, relacionados con su tenencia de Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B, con la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B y con la Manifestación de Consentimiento;
- (v) la Solicitud de Consentimiento no implica recomendación ni sugerencia de la Emisora ni de cualquier agente colocador u organizador o asesor financiero al Tenedor para que otorgue su Manifestación de Consentimiento; y nada de lo expresado en aquella debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo de la Emisora ni de cualquier agente colocador u organizador o asesor financiero;
- (vi) que, a la fecha de la presente Manifestación de Consentimiento, es el titular o un representante debidamente autorizado de uno o más titulares de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B, y goza de plenas facultades y atribuciones para el otorgamiento de la presente Manifestación de Consentimiento;
- (vii) no es una persona a la cual le fuera ilícito otorgar la Manifestación de Consentimiento en los términos aquí dispuestos, en virtud de cualquier ley, contrato u obligación que le resulte aplicable;
- (viii) entiende que, independientemente de la presente Manifestación de Consentimiento, la aprobación de la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B será efectiva en tanto se alcance el consentimiento de la Mayoría Necesaria;
- (ix) conoce y entiende que la Emisora no asume responsabilidad alguna, ni otorga garantía alguna, en el caso que, por decisión gubernamental o normativa, se dejara sin efecto la presente Manifestación de Consentimiento, o se modificaren de forma tal las condiciones del mercado o de la legislación en la materia que la presente se tornara de imposible cumplimiento;
- (x) reconoce y acepta que: (a) se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora el examen de toda la información pública adicional que dicho inversor consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en la Solicitud de Consentimiento y en esta Manifestación

de Consentimiento; (b) no se ha basado en la Emisora, ni en su asesor financiero ni en ninguna persona vinculada a la Emisora, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de otorgar su consentimiento a la aprobación de la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B; (c) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar ninguna información o a formular ninguna declaración sobre la Emisora, la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B o las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B, salvo por las contenidas en la Solicitud de Consentimiento. En caso que le haya sido suministrada o formulada cualquier tipo de información o declaración, no deberá tenerse a dicha información o declaración como autorizada ni consentida por la Emisora, ni atribuirse a la Emisora; (d) debido a la situación financiera de la Sociedad y que la misma tiene deudas vencidas e impagadas que se encuentran en proceso de negociación, la Emisora puede eventualmente tener que solicitar su concurso preventivo, un acuerdo preventivo extrajudicial, o verse enfrentada al riesgo de que sus acreedores soliciten su quiebra o embargos u otras medidas cautelares, luego de la presentación de la Solicitud de Consentimiento y cualquiera de esos escenarios podría tener un efecto significativo y adverso sobre sus negocios, su patrimonio y el valor de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B; y (e) ha obtenido la debida información previa y el derecho a manifestarse con respecto a la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B, otorgando de forma expresa esta Manifestación de Consentimiento para la autorización de la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B, conociendo todas las implicancias que ello conlleva, y reconociendo que la obtención de los consentimientos sin necesidad de asamblea resulta un mecanismo válido para lograr la autorización de la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B;

(xi) siempre y cuando se logre la Mayoría Necesaria, la presentación de esta Manifestación de Consentimiento constituirá un compromiso irrevocable a otorgar aquellos otros documentos y consentimientos que pudieren ser necesarios o de cualquier modo requeridos por la Emisora, a los efectos de implementar válidamente la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B;

(xii) la Manifestación de Consentimiento será válida y vinculante por sí sola;

(xiii) No venderá, prenderá, hipotecerá o de algún otro modo gravará o transferirá alguna Obligación Negociable Serie VIII Clase B desde la fecha en la que curse la Manifestación de Consentimiento y hasta dos días hábiles con posterioridad a la Fecha de Liquidación, que cualquier potencial venta, transferencia, cesiones, prenda, hipoteca u otro gravamen o cualquier otro acto que de modo alguno afecta su titularidad plena la cual será nula y no tendrá efecto alguno; y

(xiv) reconoce que la Emisora se basará en la veracidad y en la exactitud de las declaraciones, garantías y representaciones anteriormente mencionadas y las indicadas en la Solicitud de Consentimiento y acepta que, si alguna de las declaraciones, garantías y representaciones efectuadas en esta Manifestación de Consentimiento dejan de ser ciertos y correctos en cualquier momento, se le notificará inmediatamente a la Emisora por escrito tal cuestión.

(xv) reconoce y acepta expresamente y en forma irrevocable que las Modificaciones Propuestas pueden ser ampliadas, corregidas o modificadas por la Sociedad (las “Modificaciones Adicionales”) en cualquier momento y a su exclusivo criterio cuando resulten necesarias, convenientes o útiles para (i) instrumentar, implementar o perfeccionar los cambios contemplados en la Solicitud de Consentimiento, o (ii) adecuar la documentación a requerimientos operativos,

registrales o formales derivados de la normativa aplicable. Las Modificaciones Adicionales serán plenamente válidas y vinculantes para todos los Tenedores desde su incorporación, sin necesidad de recabar un consentimiento adicional, publicar una nueva solicitud o emitir nuevos documentos.

(xvi) reconoce que la Emisora se reserva el derecho de no aceptar las Manifestación de Consentimiento que no cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente, en la Solicitud de Consentimiento y en el Suplemento, ni con las normativas aplicables en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo establecidas en la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

(xvii) reconoce que la presente Manifestación de Consentimiento comprende la totalidad de las Obligaciones Negociables Serie VII Clase B de su titularidad.

E. Declaración Jurada en materia de Prevención de Lavado de Activos:

En cumplimiento de lo dispuesto por las normas de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”) y las regulaciones argentinas de prevención de las actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, el Tenedor por la presente declara bajo juramento que las informaciones consignadas en la presente y para los registros de esa entidad son exactas y verdaderas y que tiene conocimiento de la Ley de Lavado de Activos y sus normas complementarias y modificatorias, y las resoluciones de la UIF vigentes en la materia.

En cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución N° 14/2023 y 78/2023 y sus modificatorias y complementarias de la UIF (según fuera complementada y modificada), el Tenedor manifiesta con carácter de declaración jurada que [SÍ] [NO] (tachar lo que no corresponda) es una Persona Políticamente Expuesta, en los términos de dicha resolución y sus modificatorias.

En tal sentido, de conformidad con la normativa de la UIF se entregará a Rizobacter o a la entidad que éste designe, la documentación respaldatoria correspondiente a lo declarado precedentemente. En consecuencia, el Tenedor se compromete de manera irrevocable a colaborar con Rizobacter o a la entidad que éste designe y entregar información, toda documentación respaldatoria relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que le sea requerida (manifestación de bienes, certificación de ingresos, declaraciones juradas de impuestos, estados contables auditados, etc.) e informes que le sean requeridos, así como con la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que Rizobacter o a la entidad que éste designe pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones previstas en la normativa aplicable.

Asimismo, el Tenedor toma conocimiento y acepta que Rizobacter se encuentra facultada a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las normas antes mencionadas y de la CNV, del Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) y demás que sean aplicables y relacionadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En consecuencia, el Tenedor se obliga a colaborar con Rizobacter mediante el suministro de toda la información que éste le requiera, la entrega de documentación e informes en tiempo y forma, en su caso certificados cuando corresponda, así como la provisión de todos aquellos datos que sean

necesarios y/o convenientes para que Rizobacter pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas.

Adicionalmente, el Tenedor toma conocimiento y acepta de conformidad que, ante un requerimiento fehaciente enviado a la Emisora por la CNV y/o del BCRA y/o de la UIF y/u otro organismo con facultades suficientes, solicitando su legajo y la información correspondiente a la presente Manifestación de Consentimiento, la Emisora entregará al organismo pertinente copia simple de la información que éste hubiera solicitado, motivo por el cual renuncia a efectuar cualquier reclamo de cualquier naturaleza con causa en, o derivada de, la información y/o documentación entregada en tales circunstancias a la Emisora o entregada por la Emisora a tales organismos.

F. Responsabilidad:

Con excepción de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 26.831 con sus modificatorias y complementarias, incluyendo, sin limitación, la Ley N° 27.440 y el Decreto N° 471/2018 (la “Ley de Mercado de Capitales”), Rizobacter no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera sufrir el Tenedor, directa o indirectamente relacionados con la Manifestación del Consentimiento, la Solicitud de Consentimiento y la aceptación de la Reestructuración de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B, la Modificaciones Propuestas, las Modificaciones Adicionales, según corresponda, cualesquiera fuere el origen de tales daños y perjuicios. En particular, la Emisora y su asesor financiero no responderán ante el Tenedor en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que el Tenedor opere a efectos de canalizar esta Manifestación de Consentimiento.

G. Irrevocabilidad. Validez e interpretación.

Los Tenedores que remitan Manifestaciones de Consentimiento declaran que dichas Manifestaciones de Consentimiento son irrevocables, no pudiendo revocarse ni retirarse con posterioridad a su presentación (ni siquiera en caso de extensión de la Fecha de Cierre). Mediante la firma de la presente, el Tenedor declara en forma expresa e irrevocable que ha leído, comprendido y aceptado íntegramente los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de Consentimiento y en la Manifestación de Consentimiento.

H. Cláusula Arbitral.

Todo asunto o controversia vinculada o relacionada con las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B será dirimida por el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que en el futuro lo reemplace de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente.

Firma/s

Aclaración:

DNI: _____

En representación de: _____

Cargo: _____